

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Zamora, de un inmueble de seiscientos setenta y tres coma sesenta y ocho metros cuadrados sito en la plaza de Cánovas, del mismo término municipal que linda: por la derecha, con calle de las Damas; por la izquierda, con calle de Ramos Carrión, y por el fondo, con diversos propietarios.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Museo Arqueológico, Museo de Artes Populares y Museo de Bellas Artes.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Museo Arqueológico, Museo de Artes Populares y Museo de Bellas Artes, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zamora o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

6494

DECRETO 584/1976, de 26 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos) de una parcela de terreno de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sita en el mismo término municipal, al sitio de «El Callejón», que linda: al Norte, con edificio de Zoilo María y con terreno del común; al Sur, con parcela municipal; al Este, con la travesía local de carretera de Obras Públicas; al Oeste, con el camino dos de calle Corro a la misma carretera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes de Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

6495

DECRETO 585/1976, de 26 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por la Comisión Promausoleo para los Caídos por Dios y por España de las fosas números 100 al 110 y 125 al 135, del cementerio municipal de Mahón (Baleares).

Por la Comisión Promausoleo para los Caídos por Dios y por España, han sido ofrecidas al Estado varias fosas sitas en el Cementerio Municipal de Mahón (Baleares).

Por el Ministerio del Ejército se considera de interés aceptar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Comisión Promausoleo para los Caídos por Dios y por España, con autorización del Ayuntamiento de Mahón (Baleares), de las fosas cien al ciento diez y del ciento veinticinco al ciento treinta y cinco del Cementerio Municipal de Mahón (Baleares).

Artículo segundo.—Las fosas mencionadas deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritas a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Ejército.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Baleares o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

6496

DECRETO 586/1976, de 26 de febrero, por el que se deja sin efecto el 1796/1974, de 14 de junio, y se autoriza a Feve a enajenar directamente al Ayuntamiento de Vitoria (Alava) el inmueble perteneciente a la estación de Olarizu, correspondiente al clausurado ferrocarril Vasco-Navarro, ramal de Vitoria a Olarizu, debiendo invertir el producto de la venta en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Por Decreto mil setecientos noventa y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de catorce de junio, se autorizó a Feve para enajenar a Renfe un inmueble de veintiséis mil trescientos setenta y seis metros cuadrados, perteneciente a la estación de Olarizu, correspondiente al clausurado ferrocarril Vasco-Navarro, ramal de Vitoria a Olarizu, enajenación que no se llevó a efecto por no autorizar el Ayuntamiento de Vitoria las instalaciones previstas por Renfe.

Posteriormente, Feve ha solicitado autorización para enajenar directamente al Ayuntamiento de Vitoria el inmueble mencionado en el párrafo anterior, que ha sido declarado innecesario para los servicios ferroviarios, el cual necesita la aludida Corporación para viales y dominio público.

El mencionado inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de trece millones cuatrocientas cincuenta y una mil setecientas sesenta (13.451.700) pesetas.

El artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre reorganización de Feve, determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar tanto los bienes propios como aquellos de los que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a los fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros cuando el valor de los bienes exceda de cinco millones de pesetas. El propio artículo establece que si bien el procedimiento normal de enajenación será el de pública subasta, cuando concurren circunstancias especiales podrá ser autorizada la enajenación directa. El hecho de haber solicitado la compra el Ayuntamiento de Vitoria, para destinar el inmueble a viales y dominio público, justifica que se acceda a la aplicación del régimen de excepción.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se deja sin efecto el Decreto mil setecientos noventa y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de catorce de junio, por el que se autorizó a Feve para enajenar directamente a Renfe el inmueble perteneciente a la estación de Olarizu; correspondiente al clausurado ferrocarril Vasco-Navarro, ramal de Vitoria a Olarizu, por no autorizarle el Ayuntamiento las instalaciones previstas.

Artículo segundo.—Se autoriza a Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del Decreto-ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, para enajenar directamente al Ayuntamiento de Vitoria (Alava), en la cantidad de trece millones cuatrocientas cincuenta y una mil setecientos sesenta (13.451.760) pesetas, el inmueble que a continuación se describe:

«Terreno de veintiséis mil trescientos setenta y seis metros cuadrados, compuesto por las parcelas ciento noventa y siete a doscientas treinta y dos, ambas inclusive presenta forma de franja alargada de seiscientos cincuenta y un metros de longitud, radicado en Vitoria, extendiéndose desde el arroyo del Puente Alto hasta el cruce de la calle de Las Trianas con las vías de Feve, que linda: Norte y Este, don Francisco Campo, señora viuda de Helio, señor Conde de Villafuertes, don Silvestre Castillo, don Agustín L. de Subijana, herederos de Pastor y Zorrilla, don Pablo García Salazar, señora viuda de Jenaro Malo, señora viuda de Helio y don Agustín López Subijana; Sur y Oeste, don Francisco Campo, señora viuda de Helio, señor Conde de Villafuerte, don Juan Figuerola, don Pablo Velasco, don Nicasio Giménez, señora viuda de Herrero, don Saturnino de Salazar, doña Josefa R. de Azcárate, don Raimundo M. Arrieta, don Ambrosio Eguiselo, don Isidoro García, don José Ullibarri, don Leonardo Arrieta, don Tomás Arceniega, don Santiago Neira y doña Elisa del Rey.»

No figura inscrita en el Registro de la Propiedad, habiendo renunciado el Ayuntamiento de Vitoria a la previa inscripción a favor del vendedor.

Artículo tercero.—El precio de la venta deberá ser invertido por Feve en los fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

6497

DECRETO 587/1976, de 26 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de dos solares sitos en el término municipal de Caldas de Montbuy (Barcelona), avenida del Generalísimo, sin número, de 5.679,13 y 2.490,50 metros cuadrados, y se deja sin efecto el Decreto 1675/1974, de 24 de mayo, por el que se autoriza la enajenación del solar primeramente citado

Por Decreto mil seiscientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y cuatro, de veinticuatro de mayo, se autorizó la enajenación de un solar sito en la avenida del Generalísimo, sin número, de Caldas de Montbuy (Barcelona), tasado en nueve millones novecientos veintitrés mil trescientas catorce coma veintidós pesetas.

Antes de la formalización de la venta y como consecuencia de la aprobación de un plan especial de ordenación urbana, la valoración de la citada finca ha quedado reducida, según informe de los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda, a tres millones doscientas siete mil cuatrocientas veinte coma veintitrés pesetas, por lo que procede dejar sin efecto el citado Decreto y, consiguientemente, aprobar la nueva tasación.

El Ayuntamiento de Caldas de Montbuy (Barcelona) ha solicitado la enajenación directa de la citada finca y de otra sito en el mismo término municipal en el precio global de siete millones de pesetas, cifra resultante de la suma de la valoración indicada y de la de tres millones setecientos noventa y dos mil quinientas setenta y nueve coma setenta y siete pesetas en que fue aprobada la tasación de la segunda parcela por orden del Ministerio de Hacienda de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Considerando oportuno acceder a dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se deja sin efecto el Decreto mil seiscientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y cuatro, de

veinticuatro de mayo, por el que se autorizaba al Ministerio de Hacienda la enajenación de una finca urbana de cinco mil seiscientos setenta y nueve coma trece metros cuadrados, sito en la avenida del Generalísimo, sin número, del término municipal de Caldas de Montbuy (Barcelona), y cuya tasación alcanzaba la cifra de nueve millones novecientos veintitrés mil trescientas catorce coma veintidós pesetas.

Artículo segundo.—Se aprueba la nueva tasación del inmueble a que se refiere el artículo anterior, resultante de la aprobación de un plan especial de ordenación urbana, en tres millones doscientas siete mil cuatrocientas veinte coma veintitrés pesetas.

Artículo tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa en favor del Ayuntamiento de Caldas de Montbuy (Barcelona) de las fincas propiedad del Estado que a continuación se describen:

A) Solar sito en el término municipal de Caldas de Montbuy, avenida del Generalísimo, sin número, de cinco mil seiscientos setenta y nueve coma trece metros cuadrados, que linda: por la derecha, con prolongación del eje de las calles Llobet Vall-Llosera; por la izquierda, con calle del Ebro, y por el fondo, calle San Pablo.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Granollers al tomo cuatrocientos noventa, libro treinta y seis, folio cincuenta y nueve, finca número mil seiscientos setenta y cinco. Tasado en tres millones doscientas siete mil cuatrocientas veinte coma veintitrés pesetas.

B) Solar sito en el término municipal de Caldas de Montbuy, avenida del Generalísimo, sin número, de dos mil cuatrocientos noventa coma cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, calle Santa Teresa e inmueble de la Compañía Telefónica Nacional; por la izquierda, calle Clemente Cuspineda, y por el fondo, calle San Pablo.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Granollers al tomo quinientos quince, libro treinta y siete, folio doscientos veintiocho, finca tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, inscripción primera. Tasado en tres millones setecientos noventa y dos mil quinientas setenta y nueve coma setenta y siete pesetas.

Artículo cuarto.—El precio global de dichas fincas, de siete millones de pesetas, deberá ser ingresado en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Barcelona, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda de Barcelona para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

6498

DECRETO 588/1976, de 26 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sito en término municipal de Alosno (Huelva), calle Perdida, hoy Isaac Peral, número 33, en favor de su ocupante.

Doña María de la Cruz Barragán ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sito en término municipal de Alosno (Huelva), calle Perdida, hoy Isaac Peral, número treinta y tres, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María de la Cruz Barra-